



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2021-MPL

Lambayeque, 27 de Mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Oficio N° 029-2021-ST/COPROSEC-LAMBAYEQUE-MPL, el Responsable de la Secretaría Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana de Lambayeque, CMDTE EP (R). Dalmiro Velásquez Hurtado, solicita la aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana -Lambayeque 2021, por parte del Concejo Municipal, así como su publicación conforme a ley, tomando en cuenta que se trata de un documento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana y que previamente ha sido considerado apto para su implementación por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo al Informe Técnico N° 000007-2021-GR.LAMB/CORESEC y el Oficio N° 000263-2021-GR.LAMB/GR.

Que, precisamente en el expediente materia de análisis obra el Informe Técnico N° 000007-2021-GR.LAMB/CORESEC, suscrito por el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, quien concluye que este Plan contempla los componentes de prevención del delito, fiscalización administrativa, sistema de justicia penal y atención a víctimas, por tanto se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PRSC Lambayeque y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, por tanto se encuentra apto para su implementación, recomendando proceder a emitir la ordenanza de aprobación y su publicación.

Que, mediante Carta N° 725-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, establece los lineamientos técnicos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y en su artículo 7.6 señala que, una vez aprobado por el CORESEC, el Plan debe ser aprobado por el Concejo Municipal Provincial, incorporándolo al Plan Operativo Institucional y su respectiva asignación presupuestaria. Por lo que recomienda que el expediente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y posterior aprobación por encontrarse conforme a ley.

Que, la Comisión suscriptora luego del análisis efectuado a los actuados que acompañan al Plan Provincial de Seguridad Ciudadana-Lambayeque 2021, y considerando que, conforme al D.S. N° 013-2019-IN, este se constituye en el principal instrumento de gestión para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro de nuestra jurisdicción, y considerando también, conforme a lo señalado en el Informe emitido por el CORESEC, que dicho Plan, ha priorizado los principales hechos delictivos que afectan a la provincia, aunado a la información sociodemográfica, los indicadores de seguridad ciudadana y la información estadística existente respecto de los fenómenos delictivos, estableciendo la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia, recomienda su aprobación por nuestro distinguido concejo provincial.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 JUN 2021

SECRETARÍA GENERAL
Abog. Mónica Antonia Nequiasp Kijne
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Albarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 086/2021-MPL-AC, la **COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, integrado por los regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Emerson Balver Arroyo Chaquila y Luis Alberto Mancilla Suarez, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: i) **APROBAR**, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana -Lambayeque 2021, ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 26 de Mayo de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yarren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- LAMBAYEQUE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- LAMBAYEQUE 2021**, de conformidad con los fundamentos antes expuestos y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEROGAR**, toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y otras áreas competentes para que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, así como en el portal web de la Municipalidad Provincial Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCAUDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Recinos Quiroz
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 JUN 2021